

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 14906 DE 23-09-2025

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *“[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”*

SEGUNDO: Que *“la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”*¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *“[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”*.

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² Ley 336 de 1996, Artículo 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1"**.

jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹.

Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera¹². Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 175 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.5.2.2., del Decreto 1079 de 2015¹³, en el que se señaló que "[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

¹⁰ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

¹¹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.5.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹³ "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1"**.

En ese sentido, y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹⁴ (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: *"[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello"*. (Subrayado fuera del texto original).

SÉPTIMO: Que el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 dispone que *"Todo equipo destinado al transporte Público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate"*. Así mismo, en desarrollo del artículo 26 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.8.3.1., que los documentos que soportan la operación de los equipos en el caso del transporte de pasajeros por carretera incluyen a la: (...)1.2. *Planilla de viaje ocasional (si es del caso)*. 1.3. *Planilla de despacho*. (...).

OCTAVO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se esté cumpliendo con las obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en lo relacionado con las condiciones de organización, económicas y técnicas con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

NOVENO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3., del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

¹⁴ "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles". Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1”.**

DÉCIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – SIGLA COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, (en adelante la Investigada) habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada. (i) No porta los documentos que soportan la operación de los equipos como lo es la planilla de viaje ocasional.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

11.1. Presuntamente presta un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional.

Mediante Radicado No. 20245340580212 de 07/03/2024.

Mediante radicado No. 20245340580212 de 07/03/2024, esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría de Movilidad de Neiva en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 0071 del 09/11/2023 impuesto al vehículo de placa TBK830, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, toda vez que se encontró que: “(...) Ley 336 de 1996 literal C se evidencia una inexistencia de un documento en este caso no tiene planilla de viaje o contrato y trae a 4 pasajeros. evidencia Fílmica. se ase corrección del punto 14.2 siendo la Correcta (C) Y no (E) “(...), de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

PLACA DEL VEHÍCULO:	TBK830		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10003435956	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX
MODELO:	2006	COLOR:	BLANCO MAHLER
NÚMERO DE SERIE:	8LBETF1F960000882	NÚMERO DE MOTOR:	245007
NÚMERO DE CHASIS:	8LBETF1F960000882	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	3000	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	11/07/2005
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1”.**

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	COOMOTOR LTDA		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	MIXTO
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	419091
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	26/02/2024	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	02/04/2024
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	02/04/2026	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho encuentra que la empresa presuntamente ejecutaba la prestación del servicio de transporte, sin portar la planilla de viaje ocasional; escenario que se consolida como una conducta al no poder verificar que efectivamente el vehículo cuente con los documentos que soportan la operación del mismo, entre ellos la planilla de viaje ocasional la cual permite tener un control sobre la operación, ya que en este documento se puede observar las rutas y áreas que le corresponden servir al vehículo en cuestión de acuerdo con su habilitación.

Así mismo, es importante aclarar que los antecedentes antes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de la cual este Despacho al analizar la documentación considera dar inicio a una investigación administrativa, por transgredir presuntamente el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.8.3.1 del decreto 1079 del 2015 , en concordancia con lo establecido en los literales e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por no portar los documentos que soportan la operación de los equipos, de acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado.

(...) **Ley 336 de 1996**

Artículo 26. *Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)*

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.1.4.4. - Planilla única de viaje ocasional: *es el documento que debe portar todo conductor de vehículo de servicio público de esta modalidad para la realización de un viaje ocasional.*

Artículo 2.2.1.8.3.1. *Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son: (...)*”

1. Transporte público colectivo de pasajeros por carretera:

1.1. Tarjeta de Operación.

1.2. Planilla de viaje ocasional (cuando sea del caso).

1.3. Planilla de despacho.

(...)

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, tenemos que la normatividad del sector transporte, ha sido enfática en establecer la obligatoriedad de las empresas de servicio de transporte terrestre, al momento de ejecutar el servicio de transporte terrestre cuente con los documentos necesarios para sustentar la operación de transporte.

Que para el caso particular, el Informe descrito en este numeral, y que fue allegado y analizado por esta Superintendencia se tiene que el vehículo de placa TBK830, presuntamente prestaban el servicio de transporte, sin contar con la planilla de viaje ocasional; conducta que se configura como transgresora a la normatividad de transporte.

Ahora bien, es importante señalar que, todos aquellos documentos que emanen de una autoridad tienen el talante de pruebas las cuales pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma¹⁵. Es así como de los Informes de Infracciones al Transporte allegados a esta Superintendencia se presume su autenticidad en la medida en que el Código General del Proceso, señala que un documento se presume autentico, cuando sea emanado de una autoridad y cuando el mismo no haya sido tachado de falso.

DÉCIMO SEGUNDO: Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada **(i)** no porta los documentos que soportan la operación de los equipos, como lo es la planilla de viaje ocasional.

12.1 Cargo:

CARGO ÚNICO: Que de conformidad los Informes Únicos de Infracciones al Transporte No 0071 del 09/11/2023, levantado por la Policía Nacional, impuesto al vehículo de placas TBK830, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, se tiene que presuntamente prestó el servicio de transporte sin portar planilla de viaje ocasional, de esta manera desconociendo los criterios establecidos por la normatividad de transporte, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.

Que, para esta Entidad, la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, por presuntamente prestar un servicio sin contar con la planilla de viaje ocasional, pudo configurar una vulneración a la normatividad del sector transporte, lo que representa una infracción a lo contemplado en el artículo 26 de la ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1. numeral 1.2 del decreto 1079 del 2015.

¹⁵ Artículo 2.2.1.8.3.3., modificado por el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003. Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**".

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO TERCERO: En caso de encontrarse responsable a la empresa En caso de encontrarse responsable a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

***Artículo 46.** (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO CUARTO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**".

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el artículo el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 numeral 1.2 del decreto 1079 del 2015 y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: CONCEDER la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo a través de la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRS.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la secretaria general de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1**.

ARTÍCULO 4: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 5: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 6: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

RESOLUCIÓN No 14906

DE 23-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – sigla COOMOTOR con NIT 891100279 - 1".**

ARTICULO 7: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE
YIZETH

Firmado digitalmente
por MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE YIZETH
Fecha: 2025.09.23
15:39:59 -05'00'

GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRÍGUEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

Notificar:

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – SIGLA COOMOTOR con NIT 891100279 – 1

Representante legal o quien haga sus veces

Dirección: Calle 2 Sur 7 No. 30 -96

Neiva / Huila

Proyectó: S.P- Abogada Contratista DITTT

Revisó: A. S. L – Abogada Contratista DITTT

Revisó: M. T. B- Coordinador Grupo IUIT

¹⁶"**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

0071

1. FECHA Y HORA													2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN												
AÑO: 23 MES: 01 HORA: 07 MINUTOS: 00													VIA, KILOMETRO O SITIO - DIRECCIÓN Y CIUDAD												
DÍA: 09													Avenida max duke con Carretera 20A -64 Sur												
3. PLACA (Marque las letras)													4. EXPEDIDA												
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z													PAÍS O MUNICIPIO												
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z													7.1.1. Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal												
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z													7.1.2. Operación Nacional												
3.1. PLACA (Marque los números)													5. CLASE DE SERVICIO												
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9													PARTICULAR												
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9													PÚBLICO												
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)													7.2. TARJETA DE OPERACIÓN												
LETRAS													NÚMERO												
8. CLASE DE VEHÍCULO													9. DATOS DEL CONDUCTOR												
AUTOMÓVIL													9.1. TIPO DE DOCUMENTO												
BUS													CÉDULA CIUDADANÍA												
BUSETA													CÉDULA EXTRANJERÍA												
CAMPERO													DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
CAMIONETA													LIBRETA TRIPULANTE												
MOTOS Y SIMILARES													NÚMERO: 83085943												
													NACIONALIDAD: Colombiano												
													EDAD: 62												
													NOMBRES: Jorge eliecer												
													APELLIDOS: Serrano araujo												
													DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Vaguara - Huila												
													CIUDAD O MUNICIPIO: Neiva												
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD													11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN												
NÚMERO: 10003435956													NÚMERO: 83085943												
													VIGENCIA: 20 02 24												
													CATEGORIA: C2												
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO													14. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL												
NOMBRE: Jorge eliecer Serrano araujo													(Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)												
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)													A B C D E F G H I												
Comomotor LTDA													14.1. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo)												
													NOMBRE: Inexistencia												
													NÚMERO: Planilla de viaje												
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):													14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo)												
15.1. Modalidades de transporte de operación Nacional													NOMBRE: Inexistencia												
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE													NÚMERO: Planilla de viaje												
ST													14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde está cometiendo la infracción de transporte nacional)												
													NOMBRE DE LA AUTORIDAD: STMN												
15.2. Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal													14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO												
NOMBRE DE LA AUTORIDAD:													DIRECCIÓN: Carretera N° 7-20												
													CIUDAD O MUNICIPIO: Neiva												
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 897 de 2019)													16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)												
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)													NÚMERO												
ARTÍCULO													DÍA												
NUMERAL													MES												
													AÑO												
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE													16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)												
													NÚMERO												
													DÍA												
													MES												
													AÑO												
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																									
Ley 336 de 1996 literal C se evidencia una inexistencia de un documento en este caso no tiene planilla de viaje o contrato y trae 4 pasajeros. evidencia filmica. se ase correccion del punto 14.2 siendo la correcta (C) y no (E)																									
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE																									
NOMBRES: Daniela																									
APELLIDOS: Rojas Olaya																									
PLACA NO: 070																									
ENTIDAD: STMN																									
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																									
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE																									
FIRMA DEL CONDUCTOR																									
FIRMA DEL TESTIGO																									
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO																									
C.C. No. 83-085.943																									



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA
Sigla : COOMOTOR
Nit : 891100279-1
Domicilio: Neiva, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0700415
Fecha de inscripción: 18 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 SUR 7 30 96
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : info@coomotor.com.co
Teléfono comercial 1 : 8724900
Teléfono comercial 2 : 8724902
Teléfono comercial 3 : 8724903

Dirección para notificación judicial : CL 2 SUR 7 30 96
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : info@coomotor.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de enero de 1997 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1997, con el No. 458 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA CON SIGLA COOMOTOR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 65 del 30 de noviembre de 2006 de la Asamblea Gen.extra Asociados de Rivera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2006, con el No. 17604 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma integral de estatutos, modificación del nombre o razón social.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 2482 del 25 de julio de 2017 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2017, con el No. 11854 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Por Oficio No. 983 del 30 de octubre de 2020 del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Garzon de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021, con el No. 4977 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DE PAULA MELISA NARANJO BARRERA, MAGDA MILENA BARRERA CHAVARRO EN REPRESENTACIÓN DE GIOVANY ANDRES MUÑOZ BARRERA Y JUAN JOSE NUÑEZ BARRERA, CAROL MICHEL NARANJO BARRERA Y CELINA CHAVARRO DE BARRERA, MEDIANTE APODERADO HUGO FERNANDO GARCÉS GUZMÁN EN CONTRA DE COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA - COOMOTOR Y OTROS.

Por Oficio No. 0405 del 29 de abril de 2024 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024, con el No. 6157 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARIO GUZMÁN ARANGO Y OTROS CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RADICADO: 41001310300320240000500.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 4901 de 20 de octubre de 2020 se registró el acto administrativo No. 0069 de 16 de mayo de 2002, expedido por Ministerio De Transporte en Neiva, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 2498 de 19 de abril de 2017 se registró el acto administrativo No. 66 de 14 de mayo de 2002, expedido por Ministerio De Transportes, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Mediante inscripción No. 4396 de 01 de julio de 2020 se registró el acto administrativo No. 223 de 30 de octubre de 2018, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad cooperativa busca contribuir al mejoramiento constante de la calidad de vida de sus asociados y del grupo familiar, fortaleciendo su ingreso, entendido como la base

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso natural de desarrollo económico, social y cultural. Coomotor se organiza como empresa prestadora del servicio público del transporte terrestre automotor, dentro de las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto en las leyes cooperativas y legales vigentes: a. Tanto el ingreso de los asociados como el retiro serán voluntarios. B. El número de los asociados será variable e ilimitado. C. Funcionará de conformidad con el principio de la participación democrática. D. Realizara permanentemente actividades de educación cooperativa. E. Se integrara económica y socialmente al sector cooperativo. F. Garantizara la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes. G. Su patrimonio será variable e ilimitado. H. Sus reservas sociales serán irrepartibles, así como el remanente patrimonial en el caso de liquidación. I. Promoverá la integración con otras organizaciones de carácter popular o social que tengan por fin el desarrollo integral del hombre. J. Sera autónoma e independiente. K. Practicara el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. L. Se mantendrá siempre una administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora. M. Brindará información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva. N. Prestará su servicio a la comunidad que integra. Artículo que es aprobado únicamente levantando la credencial. Actividades. Para el logro de los objetivos del acuerdo cooperativo, Coomotor debe realizar las siguientes actividades y prestar los siguientes servicios, a través de los asociados y /o terceros, así: - servicios de transporte y suministros: a. Organizar y ofrecer servicios de transporte terrestre automotor en todos sus modos de operación, clases y modalidades; igualmente, en materia de fabricación, mantenimiento y reparación de equipos y máquinas para el transporte, latonería, mecánica, pintura y afines a la industria automotriz. B. Establecer servicios de aprovisionamiento de equipos y suministro de repuestos, accesorios, herramientas, combustibles y lubricantes e insumos propios de transporte y de artículos para el consumo, pudiendo mantener almacenes, supermercados, talleres y establecimientos similares, en sitios estratégicos que cubran las rutas que prestan los vehículos Coomotor y sus asociados. C. Brindar asesoría financiera, administrativa y asistencia técnica especializada en el ramo del transporte para sus asociados. D. Comprar, vender, arrendar y/o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del servicio de transporte. E. Establecer tarifas para movilización de pasajeros, encomiendas, servicios especiales u otra modalidad cuando la demanda así lo requiera, previo estudio de la situación, de conformidad con la regulación que para el efecto establezcan las autoridades competentes. F. Crear formas de solidaridad para ayuda mutua, a fin de producir con mayor eficiencia en beneficio de sus asociados. G. Operar el sistema estratégico y/o integrado de transporte público en Neiva y/o cualquier ciudad del país, ejerciendo la operación, el control y mantenimiento de la flota, ejecutando la labor de recaudo y demás actividades conexas al mismo. H. Prestar el servicio como corresponsal de establecimiento de crédito para la comercialización, promoción y gestión de seguros tales como seguro obligatorio de accidentes de tránsito, seguro de automóviles, seguros de exequias, accidente personales, seguro de desempleo, seguro educativo, vida individual, seguro de pensiones voluntarios, seguro de salud, seguro de responsabilidad civil, seguro de incendio, seguro de terremoto, seguro de sustracción, seguro agrícola, seguro del hogar, seguro colectivo de vida, seguro vida grupo, y demás establecidos por la ley. I. Actuar como corresponsal no bancario, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: recaudo y transferencia de fondos, envío o recepción de giros en moneda legal colombiana dentro del territorio nacional, depósitos y retiros en efectivo de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o depósitos a término, así como transferencia de fondos que afecten dichas cuentas, consultas de saldos en cuenta corriente o de ahorros, expedición de extractos, desembolsos y pagos en efectivo por concepto de operaciones activas de crédito y los demás establecidos por la ley. Solidaridad asistencial: a. Establecer auxilios para asociados en caso de enfermedad, accidente, calamidad doméstica, muerte, etc., mediante el pago de cuotas periódicas o con cargo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los recursos del fondo de solidaridad. B. Constituir o incrementar fondos para este fin, con el ánimo de atender los servicios que el consejo de administración establezca. C. Contratar o administrar seguros de vida para los asociados y de responsabilidad civil para los vehículos vinculados a la cooperativa. D. Organizar servicios de hostería, colonias vacacionales, recreación y deportes, con el fin de procurar a sus asociados lugares apropiados para el sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones sociales. E. Realizar cualquier otra actividad complementaria a las anteriores que no contraríen la ley, el presente estatuto y los principios cooperativos. Educación: esta actividad procurará la educación de los asociados, familiares y la comunidad en general, en los principios de la prestación del servicio público, métodos y características del cooperativismo y su capacitación en gestión empresarial y desarrollo comunitario, para facilitar la aplicación práctica de la doctrina cooperativa. La cooperativa tendrá un comité de educación que elaborara un plan a nivel de actividades, con su correspondiente presupuesto y efectuara labores como: a. Fomentar la creación de una escuela de capacitación de conducción, dentro del sector transportador. B. Obtener becas nacionales, extranjeras, departamentales, municipales, en todos los aspectos de la cultura y de la ciencia para provecho de los asociados y sus familiares. C. Fomentar y conseguir la participación activa de los asociados en las asambleas, congresos, cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres. Producción: a. Fomentar el transporte de personas o cosas en todos sus modos de operación. B. Adquirir en el país o fuera del, equipos, repuestos, herramientas, llantas, accesorios y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad transportadora, el adecuado mantenimiento y la oportuna reposición de las unidades automotoras. C. Crear sistemas de comercialización de insumos para el transporte con empresas afines y del sector, integrándose o celebrando convenios con las mismas. D. La empresa podrá desarrollar convenios de colaboración empresarial con terceros que realicen actividades similares para la prestación del servicio público de transporte. Parágrafo 1: los servicios de la cooperativa se prestaran, en primer término, para beneficio de sus asociados; no obstante, cuando las circunstancias lo indicaren como de gran provecho social, Coomotor podrá extender sus servicios al público no asociado. Todos los servicios, aun los sociales, deberán ser costeables y operar con criterio de eficiencia. Para el logro de los objetivos, Coomotor podrá celebrar toda clase de actos, contratos negocios jurídicos civiles o mercantiles con personas naturales o jurídicas de derecho privado o derecho público, del orden local, regional, nacional e internacional. Igualmente, podrá recibir donaciones, legados, herencias y en general realizar toda clase de actos autorizados por la ley en relación con sus objetivos sociales. Parágrafo 2: por ninguna causa o motivo, bajo ninguna circunstancia Coomotor podrá captar depósitos de ahorro de sus asociados o de terceros.

PATRIMONIO

Capital Social. El Capital social de COOMOTOR será variable e ilimitado, en función de la voluntariedad de ingreso y permanencia de los asociados. Estará compuesto por las aportaciones sociales en dinero, en especies o trabajo convencionalmente evaluado, las cuales puede hacer el asociado en forma ordinaria, adicional o extraordinaria. El aporte social individual estará representado en Certificado de Aportaciones de valor nominal equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente cada uno, el cual se deberá mantener actualizado en forma anual y se acreditarán mediante certificaciones o constancias expedidas por el Gerente de la Cooperativa y en ningún caso tendrán el carácter de título valor; los cuales se actualizarán con los aportes Extraordinarios que se tienen. Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente gravados y afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantías de las obligaciones que contraiga con ella. Tales aportes no podrán ser gravables por sus titulares a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros, serán inembargables y solo podrán cederse o transferirse a otros asociados previa autorización de la Administración de la Cooperativa. El monto mínimo de Aportes Sociales No Reducibles se establece en TRES MIL QUINIENTOS (3500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debidamente pagados, durante su existencia.

REPRESENTACION LEGAL

Gerente. Será el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto. Será elegido por el consejo de administración, al igual que su suplente, para un término de tres (3) años, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, por faltas graves al ejercicio de sus funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente. Compete al gerente de Coomotor: a. La ejecución de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la compañía. B. Junto con el consejo de administración asegura el desarrollo del negocio sujeto a las normas y de una estructura interna acorde con las necesidades. C. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución. D. La proyección de la entidad. E. La administración del día a día del negocio. F. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el funcionamiento de la cooperativa, en armonía con las normas vigentes y con las orientaciones de la asamblea del consejo. G. Coordinar la preparación de los reglamentos que juzgue convenientes, someterlos a decisión del consejo y una vez aprobados por este, cumplirlos y hacerlos cumplir. H. Proyectar el presupuesto anual, presentarlo al consejo a más tardar el 15 de diciembre de cada año y una vez aprobado, ejecutarlo dentro de las políticas impartidas para el efecto. I. Mantener comunicación con los asociados, procurando informarlos del funcionamiento de la cooperativa. J. Manejar las relaciones con usuarios y demás personas interesadas para el objeto social de Coomotor, organizando y dirigiendo la prestación de servicios conforme a las instrucciones del consejo de administración. K. Nombrar, manejar y remover el personal administrativo bajo su dependencia. L. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa. M. Responder de la oportuna prestación de informes legales, estatutarios y ocasionales, que obliguen a Coomotor. N. Estudiar, preparar y ejecutar los planes y programas de acuerdo con el objeto económico de la cooperativa, los cuales debe presentar al consejo de administración para su aprobación. O. Rendir informe por escrito mínimo bimensualmente al consejo de administración sobre las actividades de la cooperativa, acompañándolo del balance y estado de resultados. P. El gerente debe presentar el informe de gestión ante el consejo de administración y este por su intermedio a la asamblea general de asociados, incluyendo lo relacionado con la parte económica y administrativa, sobre la marcha de la cooperativa. Q. Suspender en sus funciones a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas al reglamento interno de trabajo, dando cuenta inmediata al consejo de administración. R. Atender las relaciones de administración con los órganos directivos, los asociados y otras instituciones públicas o privadas. S. Proyectar para la aprobación del consejo

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa. T. Ordenar y firmar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración y firmar los demás documentos de su competencia. U. Velar por el cuidado de los bienes y valores de la cooperativa. V. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. W. Firmar, certificar y presentar los estados financieros, el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio. X. Convocar al consejo de administración y junta de vigilancia, a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. Y. Las demás propias de la gerencia y las que le encomiende la asamblea o el consejo, que se originen en el manual de funciones y procedimientos de la cooperativa y los que por ley le competen.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1101 del 09 de abril de 1999 de la Reunión Del Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 1999 con el No. 3402 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA	C.C. No. 12.107.769

Por Acta No. 1267 del 23 de mayo de 2006 del Consejo de Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2006 con el No. 16165 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ARGENIS OSPINA CUELLAR	C.C. No. 36.168.815

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 084 del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025 con el No. 6611 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARGEMIRO TORRES MENDEZ	C.C. No. 4.942.974
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DAVID FERNANDO BONILLA MORA	C.C. No. 12.138.345

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE DARIO MOSQUERA MOSQUERA ADMINISTRACION	C.C. No. 4.891.130
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE SILVIO CARDOZO CAVIEDES ADMINISTRACION	C.C. No. 5.830.492
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE LINA MARIA RODRIGUEZ TAFUR ADMINISTRACION	C.C. No. 26.586.369
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE RAUL RIVAS ADMINISTRACION	C.C. No. 12.106.525
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE HERMIDES ESPAÑA RAMIREZ ADMINISTRACION	C.C. No. 12.272.735

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROBERTO ARIAS GONZALEZ	C.C. No. 12.120.281
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO GARCIA	C.C. No. 52.203.072
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE LUIS TRUJILLO GUZMAN	C.C. No. 79.541.683
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	HECTOR HERNAN GONZALEZ RAVELO	C.C. No. 19.270.531
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	IGNACIO CAMPOS BUSTOS	C.C. No. 12.138.939
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	AMPARO FARFAN GARCIA	C.C. No. 36.170.665
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RIGOBERTO MARTINEZ TRUJILLO	C.C. No. 12.228.060

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 084 del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025 con el No. 6612 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	CONTAR S.A.S.	NIT No. 813.003.493-0	

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO	C.C. No. 12.104.846	10271-T
DELEGADO DE LA FIRMA REVISORA			
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ARANZAZU TRUJILLO BOTELLO	C.C. No. 36.310.782	165457-T
DELEGADO DE LA FIRMA REVISORA			

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 58 del 30 de septiembre de 2000 de la Asamblea Gen.extra Asociados	7491 del 04 de marzo de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 65 del 30 de noviembre de 2006 de la Asamblea Gen.extra Asociados	17604 del 29 de diciembre de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 69 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea General De Asociados	1984 del 26 de mayo de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

INSCRIPCIÓN

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTA DEL HUILA Y CQTA LTDA COOMOTOR DE ACEVED

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 139889

Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2004

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 8 N.5 23

Barrio : CENTRO

Municipio: Acevedo, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Acevedo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16373 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA ENCOMIENDAS

Matrícula No.: 147088

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 2 SUR NRO. 7 - 30

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16374 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA URBANOS

Matrícula No.: 147090

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 82 94

Barrio : ALBERTO GALINDO

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16375 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA PASAJES TERM.

Matrícula No.: 147091

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CR 7 3 A SUR 76 LOC 151

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16376 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA COLECTIVOS .

Matrícula No.: 147094

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 3 A SUR 76 COOTRAN

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16377 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA TAXIS INT.

Matrícula No.: 147097

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 3 A SUR 76 TAXIS I

Barrio : TUQUILA

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16383 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA MIXTOS

Matrícula No.: 147098

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 3 A SUR 76 LOC 35

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16384 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA SANTA INES

Matrícula No.: 147099

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 1 34 27

Barrio : SANTA INES

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16385 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA LAS GRANJAS

Matrícula No.: 147101

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV 26 31 47

Barrio : LAS GRANJAS

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2022, con el No. 16421 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de maria grei aviles tello. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA TIMANA

Matrícula No.: 147102

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 8 04

Barrio : CENTRO

Municipio: Timaná, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2022, con el No. 16422 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de maria grei aviles tello. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA PITALITO PASAJES

Matrícula No.: 147105

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 30 65 LOC 117

Barrio : TERMINAL

Municipio: Pitalito, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2022, con el No. 16423 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de maria grei aviles tello. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA NATAGA

Matrícula No.: 147106

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 1 67

Barrio : CENTRO

Municipio: Nátaga, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16380 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA SAN AGUSTIN

Matrícula No.: 147107

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN AGUSTIN LOCAL NRO. 6

Barrio : VEREDA LA FLORIDA

Municipio: San Agustín, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16381 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA GUADALUPE

Matrícula No.: 147108

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CL 4 3 48

Barrio : CENTRO

Municipio: Guadalupe, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16382 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA LA PLATA

Matrícula No.: 147116

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 6 VIA A NEIVA

Barrio : AVENIDA LIBERTADORES

Municipio: La Plata, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16343 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA BOLIVIA

Matrícula No.: 147118

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CORREGIMIENTO DE BOLIVIA TELLO

Barrio : CENTRO

Municipio: Tello, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16315 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA SAN ANDRES

Matrícula No.: 147120

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CORREGIMIENTO SAN ANDRES MUNICIPIO TELLO

Barrio : INSPECCION SAN ANDRES

Municipio: Tello, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2022, con el No. 16344 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA PITALITO ENC.

Matrícula No.: 147121

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 30 65 LOC 148

Barrio : TERMINAL

Municipio: Pitalito, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16318 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA-TESALIA

Matrícula No.: 147122

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 6 8 39

Barrio : EL CENTRO

Municipio: Tesalia, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16319 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA CAMPOALEGRE

Matrícula No.: 147124

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 12 19 74

Barrio : CENTRO KENNEDY

Municipio: Campoalegre, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16317 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA ALGECIRAS

Matrícula No.: 147125

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 70 CENTRO

Barrio : CENTRO

Municipio: Algeciras, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16369 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA ALTAMIRA

Matrícula No.: 147128

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : PARADOR TURISTICO EL BOQUERÓN LOC 13

Barrio : ALTICO

Municipio: Altamira, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16370 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA GIGANTE

Matrícula No.: 147130

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 6 3 00 ESQUINA

Barrio : CENTRO

Municipio: Gigante, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16371 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA COLOMBIA

Matrícula No.: 147131

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 6 NO 6 - 28

Barrio : CENTRO

Municipio: Colombia, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16372 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA GARZON

Matrícula No.: 147132

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TV 21 3 B 49 TERMINAL

Barrio : GUADUALES

Municipio: Garzón, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16353 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA - EL JARDIN

Matrícula No.: 172024

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2007

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 20 27 47 JARDIN

Barrio : EL JARDIN

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16354 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA - ALTICO

Matrícula No.: 172028

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2007

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 5 12 09

Barrio : ALTICO

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16355 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA ALBERTO GALINDO

Matrícula No.: 195961

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2009

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 90 02

Barrio : ALBERTO GALINDO

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16356 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CQTA LTDA-SUAZA

Matrícula No.: 195962

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2009

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 8 1 71 VIA FLORENCIA

Barrio : EL CENTRO

Municipio: Suaza, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16323 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA - HOB0

Matrícula No.: 206665

Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2010

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 8 NRO. 02 CENTRO

Barrio : CENTRO

Municipio: Hobo, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16325 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA. MODULO CENTENARIO

Matrícula No.: 206684

Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2010

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TV 5 3 12 CENTENARIO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16326 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA-NEIVA GUADUALES

Matrícula No.: 218474

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2011

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 19 41 A 26

Barrio : LOS GUADUALES

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16324 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA-LA PLATA CENTRO

Matrícula No.: 218475

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2011

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 5 4 15

Barrio : EL CENTRO

Municipio: La Plata, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16386 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grei aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOMOTOR LTDA-PITALITO CENTRO

Matrícula No.: 218476

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2011

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 3 82 LOC 103

Barrio : CENTRO

Municipio: Pitalito, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16387 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grei aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOMOTOR LTDA. TERMINAL NORTE
Matrícula No.: 229144
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 3 A SUR 76 TERMINAL
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16388 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grei aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOMOTOR - LAS BRISAS
Matrícula No.: 249777
Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 NO. 29-123
Barrio : BRISAS
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16346 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR PITALITO SATELITE
Matrícula No.: 249778
Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 4 NO 31-15 LOCAL 1-24E
Barrio : TERMINAL
Municipio: Pitalito, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16349 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR SAN JOSE DE ISNOS
Matrícula No.: 249780
Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CARRERA 4 NO 5-15

Barrio : CENTRO

Municipio: Isnos, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16350 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LA ARGENTINA

Matrícula No.: 249782

Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2013

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 4 A NO 6 - 27

Barrio : EL CENTRO

Municipio: La Argentina, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16347 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA - NEIVA HOSPITAL

Matrícula No.: 267223

Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2015

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 9 12 05

Barrio : ALTICO

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16359 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA - TERMINAL PUERTA 1

Matrícula No.: 267224

Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2015

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 7 N 3A -76

Barrio : ZONA INDUSTRIAL

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:26
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16360 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA-TAQUILLA PUERTA DOS
Matrícula No.: 279482
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 NO. 3A-76 SUR
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16361 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA-PAICOL
Matrícula No.: 279483
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 6 NO. 5-04
Barrio : CENTRO
Municipio: Paicol, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16351 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA - IQUIRA
Matrícula No.: 283766
Fecha de Matrícula: 07 de julio de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 NO. 7-37
Barrio : CENTRO
Municipio: Íquira, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16352 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA - VIRGILIO BARCO
Matrícula No.: 310747
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 75A NO 5 - 58
Barrio : VIRGILIO BARCO
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16367 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOMOTOR LTDA - TENERIFE
Matrícula No.: 310749
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 14 NO 21-25
Barrio : TENERIFE
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No. 16368 del Libro VIII, se decretó Inscripción de la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra contractual de maria grey aviles tello contra cooperativa de motoristas del huila y cqta LTDA.

Nombre: COOMOTOR LTDA - CANAIMA
Matrícula No.: 310750
Fecha de Matrícula: 28 de marzo de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 22 NO. 22 A SUR 22
Barrio : CANAIMA
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16328 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR NEIVA ACROPOLIS
Matrícula No.: 325112
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CARRERA 1 NO. 44 - 09

Barrio : ACROPOLIS

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16329 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR NEIVA MAGDALENA

Matrícula No.: 325116

Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2019

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AVENIDA 26 NO. 5 W - 14 LOCAL 3

Barrio : CANDIDO LEGUIZAMO

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero De Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16330 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR PALERMO

Matrícula No.: 325129

Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2019

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 8 NO. 8 - 21

Barrio : CENTRO

Municipio: Palermo, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022, con el No. 16345 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, ORDENADA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARÍA GREI AVILÉS TELLO CONTRA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA Y OTROS. RAD: 41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOMOTOR LTDA-CENTRO DE CONVENCIONES

Matrícula No.: 369193

Fecha de Matrícula: 10 de marzo de 2022

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 5 NO. 18-51 LOCAL 1

Barrio : SEVILLA

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16320 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad:
41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA SANTA MARIA

Matrícula No.: 376246

Fecha de Matrícula: 03 de agosto de 2022

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 8 NO 8 - 15

Barrio : CENTRO

Municipio: Santa María, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16321 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad:
41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA LOS PINOS

Matrícula No.: 376248

Fecha de Matrícula: 03 de agosto de 2022

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 50 N. 206 12

Barrio : LOS PINOS

Municipio: Neiva, Huila

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No. 16322 del Libro VIII, se decretó Inscripción de demanda ordenada dentro del proceso verbal - Responsabilidad civil extracontractual. Rad:
41-001-31-03-001-2022-00149-00.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA COLOMBIA

Matrícula No.: 385979

Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2023

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 4 NO 4 - 39

Barrio : UNICENTRO

Municipio: Colombia, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA DROGUERIA PARIS

Matrícula No.: 385985

Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2023

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 10 6 92 CENTRO

Barrio : EL CENTRO

Municipio: Neiva, Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA VIAJES MI TIERRA
Matrícula No.: 385988
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 5 120 LC 2 CENTRO
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 399646
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 27 12
Barrio : SIETE DE AGOSTO
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - DROGUERIA PARIS ESCANDON SOCIEDAD
Matrícula No.: 399647
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 3 72
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ SAN AGUSTÍN
Matrícula No.: 407011
Fecha de Matrícula: 25 de septiembre de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3 10 73
Barrio : EL CENTRO
Municipio: San Agustín, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - DROGUERIA PARIS DOS.
Matrícula No.: 413639
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 NO 3A-50
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - BELEN LA PLATA
Matrícula No.: 413642
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CENTRO POBLADO EL BELEN
Barrio : VEREDA BELEN
Municipio: La Plata, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - AIPE
Matrícula No.: 413644
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 13 NO 5-20 CRUCE DE AIPE
Barrio : LOS FUNDADORES
Municipio: Aipe, Huila

Nombre: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - NEIVA CENTRO
Matrícula No.: 413645
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 6E NO 43-06 CASA B13 COJUNTO LUCCA
Barrio : IPANEMA
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$30.450.698.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:35:27
Valor 0

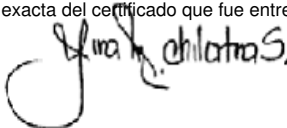
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XbVTFqrmUt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Bogotá, 24-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330547921**

Fecha: 24-09-2025

Señor (a) (es)

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA – SIGLA COOMOTOR.

Calle 2 Sur 7 No. 30 -96.

Neiva, Huila.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 14906

Respetados Señores:

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 14906 del 23/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón "Formulario de PQRD – Radicación de documentos", de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



4015 472		Minio Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025		Fecha Pre-Admisión: 25/09/2025 16:17:47		RA540219977CO	
4015 470		Remite		Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 17990821			
		Destinatario		Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte		Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NITIC C.T.I. 800170433		Causal Devoluciones:	
				Referencia: 20255330547921		Teléfono: 3526700		Código Postal: 110911068	
				Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111409	
				Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA -		Dirección: Calle 2 Sur 7 No. 30 -96		Firma nombre y cargo del destinatario:	
				Tel:		Código Postal: 410006076		Código Operativo: 4015470	
				Ciudad: NEIVA, HUILA		Depto: HUILA		RECEPCIÓN	
				Peso Físico(grams): 200		Dice Contener:		Fecha de entrega: 25/09/2025	
				Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Sin Anexos		Distribuidor: Camilo Artunduaga	
				Peso Facturado(grams): 200				Gestión de entrega: 10/09/2025	
				Valor Declarado: \$0				1er 26 SEP 2025	
				Valor Flete: \$22.650					
				Costo de manejo: \$0					
				Valor Total: \$22.650 COP					
				11114094015470RA540219977CO					
				Principal Bogotá D.E. Colombia Diagonal 25 G N° 95 a 85 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 10 20 / Tel. corporativo (57) 4727000					
				El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su publicación en la página web. 4-72 no es un sitio electrónico para probar la entrega del envío. Para quejas o reclamos, comuníquese al 01 8000 10 20. Para consultar la Política de Trámites: www.4-					

Bogotá, 08/10/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330600351**

Fecha: 08/10/2025

Señor (a) (es)

Cooperativa De Motoristas Del Huila Y Caqueta Limitada Sigla Coomotor

Calle 2 Sur 7 No. 30 -96.

Neiva, Huila

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 14906

Respetados señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **14906** de **23/9/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
NATALIA HOYOS
SEMANATE

Natalia Hoyos Semanate

Coordinadora del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (38 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



4015 470		RA542134885C0	
Remite		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte			
Dirección: Diagonal 250 N° 95a-85 Torre 3, Edificio Burt NITIC G/T 1:800170433			
Referencia: 20255330600351 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409			
Nombre/ Razón Social: Cooperativa De Motoristas Del Huila Y Caqueta Limitada Sigla Coomotor			
Dirección: Calle 2 Sur 7 No. 30 -98.			
Tel: Código Postal: 410006076 Código Operativo: 4015470			
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA			
Peso Físico(gm): 200		Díces Contenedor:	
Peso Volumétrico(gm): 0		Observaciones del cliente: Con Anexos	
Peso Facturado(gm): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$22.650			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$22.650 COP			
Causal Devoluciones:			
RE Rechazado	CI Cerrado	No contactado	
NE No existe	NI No	Fallecido	
NR No reside	PA	Apartado Clausurado	
NR No reclamado	AC	Fuerza Mayor	
DE Desconocido	PU		
Dirección girada:			
Firma nombre y apellido del remitente:			
C.C. 4075286349			
Tel: Hora:			
Fecha de entrega: 11 OCT 2025			
Distribuidor: Camilo Artunduaga			
Gestión de entrega: C.C. 4075286349			
11 OCT 2025			
11114094015470RA542134885C0			
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su celebración y publicado en la página web. 4-72 no es un documento para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-			

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0